



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

09 DE JUNIO DE 2022

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CAL-2021-2023-471 Y DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN PLURIPARTIDISTA AD-HOC DE CINCO MIEMBROS PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCESO CORRESPONDIENTE.**
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.

|
/



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-----	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.----	2
V	Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471 y designación de una Comisión Pluripartidista Ad-hoc de cinco miembros para la sustanciación del proceso correspondiente.-----	3
	Lectura de la Resolución CAL-2021-2023-471. ----	3
	Intervención del asambleísta	
	Torres Cobo Esteban. -----	7
	Cadena Carrera Marlon. -----	8
	Lectura de la moción de integración de la Comisión Pluripartidista Ad-hoc.-----	10
	Votación de la moción de integración de la Comisión Pluripartidista Ad-hoc. (Aprobada).-----	11
	Suspensión y reinstalación de la Sesión. -----	15
	Santos Sabando Xavier. -----	16
	Votación de aprobación de la moción de reconsideración de la votación, propuesta por el asambleístas Xavier Santos Sabando. (Negada). ---	16
VI	Suspensión de la sesión.-----	17



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471 y designación de una Comisión Pluripartidista Ad-hoc de cinco miembros para la sustanciación del proceso correspondiente.**
 - 2.1. **Memorando No. AN-TCLE-2022-0033-M, 09 de junio de 2022, suscrito por el asambleísta Luis Esteban Torres Cobo, remitiendo la moción para la integración de la Comisión Pluripartidista.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asistencia de los asambleístas a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas ocho minutos del día nueve de junio del año dos mil veintidós, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Virgilio Saquicela Espinosa. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes y doctor Carlos Iglesias Delgado, Secretario General y Prosecretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase constatar cuórum, señor Secretario. --

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señores y señoras asambleístas, por favor registrar su asistencia a sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaria y a cada uno de sus técnicos afirmados gracias. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum reglamentario. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la presente Sesión siete siete seis. Sírvase dar lectura a la convocatoria, por favor. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización. "Por disposición del señor doctor Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 776 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 09 de junio de 2022, a las 16:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:
1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471 y designación de una Comisión Pluripartidista Ad Hoc de cinco miembros para la sustanciación del proceso correspondiente. 3. Informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Carrera Sanitaria”. Hasta aquí el texto de la convocatoria señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar si existen solicitudes de cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que no se han presentado solicitudes de modificación del orden del día, para la presente Sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda por tanto con el primer punto, por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, tenemos como siguiente punto: Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471 y designación de una Comisión Pluripartidista Ah-doc de cinco miembros para la sustanciación del proceso correspondiente”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario de lectura a la Resolución 2021-2023-471, así como el segundo inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en la parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización. “Memorando Nro. AN-SG-2022-1996-M Quito, D.M., 29 de mayo de 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional Señora Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán Asambleísta. Señorita licenciada Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Resolución CAL-2021-2023-471. De mi consideración: Para su conocimiento, por disposición del Consejo de Administración Legislativa CAL, en virtud a la función determinada en el artículo 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se cumple con notificar con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-471, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión CAL No. 032-2022, realizada en modalidad presencial, a fecha 26 de mayo de 2022, misma que dispone: "Resolución CAL-2021-2023-471. El Consejo de Administración Legislativa: Considerando: Que los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa; Que el artículo 126 de la Constitución de la República determina que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

correspondiente y su reglamento interno; Que el artículo 226 de la Norma Suprema ecuatoriana prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley; Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su numeral 6 establece como atribución del Consejo de Administración Legislativa, la de adoptar las decisiones administrativas que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en su numeral 20 establece como atribución del Consejo de Administración Legislativa, “Las demás previstas en esta Ley que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la Asamblea Nacional.”; Que el segundo inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto al trámite y plazos del procedimiento de destitución de autoridades de la Asamblea Nacional señala que serán los mismos determinados en la Ley para la destitución de Asambleístas; Que el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina entre los requisitos de la denuncia los siguientes: “1. Deberá ser presentada por uno o más asambleístas y será respaldada al menos por el 10% de los miembros de la Asamblea Nacional; 2. La denuncia contendrá el reconocimiento de firma ante notario público; 3. Los nombres y apellidos de la o el asambleísta denunciado; 4. La denuncia será motivada, exponiendo los hechos en los que se funda y la prohibición en la que haya incurrido la o el asambleísta denunciado; 5. Se acompañará a la denuncia los documentos en que se basa o el anuncio de las pruebas materiales, testimoniales o documentales que se disponga; y, 6. La forma en que se le notificará cualquier actuación dentro del proceso investigativo y la solicitud de que se notifique a la o al asambleísta aludido para que ejerza



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

su derecho a la defensa”; Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso tercero dispone: “La o el Presidente de la Asamblea Nacional en un plazo máximo de tres días, remitirá la denuncia al Consejo de Administración Legislativa para que sea calificada en el plazo máximo de cinco días desde la fecha de su recepción”; Que a través del Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0053-M de 18 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha con número de trámite 420071, la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, presentó denuncia por incumplimiento de funciones en contra de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez; Que mediante Memorando Nro. AN-PR-2022-0238-M, de fecha 21 de mayo de 2022, dirigido al Abg. Álvaro Salazar Paredes, con copia a todos los miembros del Consejo de Administración Legislativa, la presidenta de la Asamblea Nacional remitió el Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0053-M de 18 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha con número de trámite 420071, a fin de que sea puesta en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa; Que al encontrarse vigente el plazo previsto en la Ley, el Consejo de Administración Legislativa ha verificado que la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, en contra de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, mediante Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0053-M de 18 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha con número de trámite 420071, cumple con los requisitos previstos en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es necesario que se conforme una comisión pluripartidista ad hoc designada por el Pleno de la Asamblea Nacional, para que sustancie el proceso por incumplimiento de funciones en contra de las autoridades del Consejo de Administración Legislativa; y, En ejercicio de sus atribuciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

constitucionales y legales, el Consejo de Administración Legislativa; Resuelve: Artículo 1.- Avocar conocimiento del Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0053-M de 18 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha con número de trámite 420071, dirigido a la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, suscrito por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, mediante el cual presenta una denuncia en contra de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, por presuntamente haber incumplido lo dispuesto en los numerales 2 y 20 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, según se desprende del texto de la denuncia. Artículo 2.- Calificar la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán en contra de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, por presuntamente haber incumplido lo dispuesto en los numerales 2 y 20 del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, al verificarse el cumplimiento de los requisitos determinados en el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 3.- Solicitar que, al amparo de lo que ordena el numeral 7 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, convoque de manera inmediata a Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional, a fin de que este conozca la presente resolución que califica la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán, en contra de la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, por presunto incumplimiento de funciones; para que una vez conformada la Comisión Pluripartidista Ad Hoc, Secretaría General pueda remitir a la misma, toda la documentación, de conformidad al artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 4.- Disponer a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, que se notifique tanto con la presente resolución así como la denuncia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

contenida en el Memorando Nro. AN-UGJE-2022-0053-M de 18 de mayo de 2022, ingresado en la misma fecha con número de trámite 420071, y sus respectivos anexos, a la Presidencia de la Asamblea Nacional, a fin de que se proceda conforme el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 18 y 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, esto es, convocar a sesión para la conformación de la Comisión Pluripartidista Ad hoc que sustanciará el trámite respectivo; así como a la asambleísta denunciante Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán y a la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional denunciada, asambleísta Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez. Dada en el D.M. de Quito, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.". Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General". "Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La destitución de autoridades de la Asamblea Nacional prevista en el número 4 de este artículo, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional y procederá en caso de incumplimiento de funciones luego de un proceso sustanciado por una comisión pluripartidista ad hoc de cinco miembros designada por el Pleno de la Asamblea Nacional, con el voto favorable de la mayoría absoluta. Los plazos y el trámite de destitución de autoridades de la Asamblea Nacional será el mismo establecido en esta Ley para la destitución de asambleístas. La destitución del cargo de las autoridades, no implica destitución del cargo de asambleísta.". Hasta ahí el texto del segundo inciso del artículo dieciocho, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Esteban Torres, una vez que se abre el debate. -----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES COBO ESTEBAN. Gracias, señor Presidente. Como conocen todos ustedes una vez que se ha leído la resolución del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

Cal, no queda más en este Pleno que seguir lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el Cal, y conformar la Comisión en tal virtud Señor Presidente me permito mocionar para votación la siguiente resolución si me permite el uso de la palabra. Avocar conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471, aprobada precisamente por el CAL. Y, conformar la Comisión Pluripartidista AD HOC para sustanciar el proceso sobre la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán contra la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, por supuesto incumplimiento de funciones de acuerdo con lo prescrito en el tercer inciso del artículo dieciocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el CAL. Comisión que se integrará de la siguiente manera. Por las asambleísta Mendoza Jiménez Patricia Monserrat, Pazmiño Arregui Mireya Katherine, Narváez Mendieta Elina, Guanoluisa Farinango Amaro Rocío y Plaza Gómez de la Torre María José. Hasta aquí, señor Presidente ,y todos los incisos además que están presentes en la resolución que ya tiene Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir otra solicitud de palabra, se cierra el debate, perdón, ha ingresado este rato una solicitud del asambleísta Marlon Cadena, tiene la palabra por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CADENA CARRERA MARLON. Presidente, muy buenas tardes. Muchas gracias, por permitirme el uso de la palabra. Colegas legisladores, nosotros cuando se hizo un relevo, un cambio en esta Asamblea Nacional, teníamos la plena seguridad que venían tiempos mejores, así lo habíamos preconcebido y creíamos que era la posibilidad de oxigenar la Asamblea, de tener nuevos caminos y nuevos horizontes. Que la Asamblea Nacional, cuna del respeto de la Constitución y de las leyes, iba precisamente a hacer eso. Lastimosamente, vemos con mucha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

preocupación que los problemas, estos problemas que generan discusiones intrascendentes, discusiones tuscianas que al pueblo ecuatoriano no le sirven para nada, porque a la hora de comer lo que necesita es llevar un pan a la mesa. Que cuando necesita irse a hacerse tratar en un hospital necesita un turno y que haya medicinas, eso es lo que necesita el pueblo ecuatoriano y eso es lo que espera de esta Asamblea Nacional. Sin embargo, estamos viendo que regresamos a lo mismo. Y voy a hacer un paréntesis. En el punto anterior nosotros escuchamos a un Asambleísta, nadie se acercó a consultarnos cuál era nuestra posición; sin embargo, nosotros somos respetuosos del debido proceso y nosotros le habíamos dicho a la Asambleísta, que consecuentes con todo lo presentado y con todo lo visto, nosotros íbamos a apoyar el archivo, porque así debe ser. Aquí debe haber el debido proceso, aquí no debe atropellarse la ley, ni tampoco la Ley Orgánica de la Función Legislativa, peor la Constitución. Y hoy con sorpresa vemos que obviamente ya se convocó a la conformación de la Comisión Ad hoc, y se vuelve a repetir lo mismo de la vez anterior: imposición, falta de respeto hacia las bancadas. Quisiera preguntarle a mi colega, el asambleísta Torres, a quien le tengo muchísimo respeto, quisiera preguntarle si alguna vez se acercaron a hablar con la bancada de Izquierda Democrática, con la bancada orgánica de Izquierda Democrática a consultar el nombre de la persona que debía estar en la Comisión. Y compañeros, y por qué exigimos eso, porque cualquier persona mañana, y usted compañero Eckenner Recalde también ha sido víctima de eso, cualquier persona puede ser víctima puede ser víctima, esto sí víctima, de saltarse los procedimientos. Por qué en este momento se va a conformar una Comisión Ad hoc para destituir, porque ese es el camino que va a tener esto, para destituir a la segunda Vicepresidenta por emocionar, por emocionar, y en el CAL pedir que se vote una resolución que es responsabilidad de un cuerpo colegiado, que son responsables los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

siete. Y peor todavía como consta en la denuncia, que es culpa de una persona que se haya detenido, que no se haya puesto en los órdenes del día de una sesión del Pleno, cuando todos sabemos que esa es potestad de la Presidenta o del Presidente. Entonces, estamos queriendo queriendo forzar, queridos compañeros legisladores, en esta casa, estamos queriendo forzar, torcer los argumentos, para formar y conformar algo que no cabe. Compañeros, esto va a sentar jurisprudencia, eso quiere decir que cuando cualquier Asambleísta quiera mocionar algo, si no es de la conveniencia y del agrado de muchos, tranquilamente puede mocionar eso, lo que vamos a ver, encaminar la destitución. Yo creo que esta es la oportunidad de reflexionar, queridos asambleístas, el pueblo no necesita esto, el pueblo lo que necesita son respuestas que todos todos nosotros acá queremos dar a las necesidades que tiene la comunidad. Con eso, señor Presidente, quisiera hacer el llamado para que meditemos, meditemos si así es como queremos arrancar este nuevo proceso de la Asamblea Nacional, la nueva Asamblea Nacional, si en esta medida estamos diciendo que así se deben hacer las cosas. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir más solicitudes de palabras se cierra el debate. Señor Secretario, certifique si la moción ha sido presentada por escrito. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, estamos constatando en el sistema DTS el ingreso de la moción. solicitamos que nos permita verificar el mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, una vez verificado el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

DTS me permito informar que consta el ingreso del “Memorando No. AN-TCLE-2022-0033-M. Quito Distrito Metropolitano 09 de junio de 2022. Para: Señor doctor Javier Virgilio Saquicela Espinoza, Presidente de la Asamblea Nacional. Señor abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General. Asunto: Proyecto de Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional por la conformación de comisión pluripartidista para sustanciar la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán en contra de la segunda Vicepresidenta de la Asamblea, Ludvia Yeseña Guamaní Vázquez. De mi consideración: Por medio del presente pongo en su consideración el proyecto de resolución del Pleno de la Asamblea Nacional por la conformación de comisión pluripartidista para sustanciar la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán en contra de la segunda Vicepresidenta de la Asamblea Ludvia Yeseña Guamaní Vázquez. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Luis Esteban Torres Cobo. Asambleísta. Proyecto de resolución del Pleno de la Asamblea Nacional para la conformación pluripartidista para sustanciar la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán en contra de la segunda Vicepresidenta de la Asamblea Ludvia Yeseña Guamaní Vázquez. En su resolución: “Considerando: Que en la Constitución de la República del Ecuador se dispone en los numerales 4 y 5 del artículo 11: “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. (...)” Que el artículo 12 de la Constitución de la República del Ecuador manda: “Para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno.” Que de igual forma en los numerales 1 y 7 literal b) del artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

76 de la nuestra Carta Constitucional dispone: "(...) 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. ;(...)." Que el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes". Que el literal 1 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador menciona: "Son deberes y responsabilidades de los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)". Que el artículo 127 ibidem de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: "Las asambleístas y los asambleístas ejercerán una función pública al servicio del país, actuarán con sentido nacional, serán responsables políticamente ante la sociedad de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, y estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes. (...). Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." Que el artículo 7, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa indica: "El Pleno es el máximo órgano de decisión de la Asamblea Nacional. Estará integrado por la totalidad de las y los asambleístas. (...)." Que el numeral 20 del artículo 9 de la misma ley, dispone: "La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 20. Conocer y resolver sobre todos los temas que se ponga a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

consideración, a través de resoluciones o acuerdos, de conformidad con esta Ley; (...).” Que el tercer inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala: “La destitución de autoridades de la Asamblea Nacional prevista en el número 4 de este artículo, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea Nacional y procederá en caso de incumplimiento de funciones luego de un proceso sustanciado por una comisión pluripartidista ad hoc de cinco miembros designada por el Pleno de la Asamblea Nacional, con el voto favorable de la mayoría absoluta. Los plazos y el trámite de destitución de autoridades de la Asamblea Nacional será el mismo establecido en esta Ley para la destitución de asambleístas. La destitución del cargo de las autoridades, no implica destitución del cargo de asambleísta.” Que el Consejo de Administración Legislativa con Resolución CAL-2021-2023-471, el Consejo de Administración Legislativa efectuada en Sesión CAL No. 032-2022, realizada con fecha 26 de mayo de 2022, avocó conocimiento y calificó la denuncia presentada por la Asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán contra la Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Ludvia Yeseña Guamaní Vásquez, por supuesto incumplimiento de funciones: así mismo solicitó la convocatoria al Pleno de la Asamblea Nacional para que se conforme la correspondiente Comisión Pluripartidista AD HOC ; para que una vez conformada la Comisión Pluripartidista Ad Hoc, Secretaria General pueda remitir a la misma toda la documentación, cumpliendo los plazos a los que se refiere el inciso cuarto del artículo 166 de la LOFL. La Asamblea Nacional del Ecuador, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1. Avocar conocimiento de la resolución CAL 2021-2023-471 aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión CAL número 032-2022 de fecha 26 de mayo el 2022. Artículo 2. Conformar la comisión pluripartidista ad hoc para sustanciar el proceso sobre la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán contra la segunda Vicepresidenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

de la Asamblea Nacional Ludvia Yeseña Guamaní Vázquez por supuesto incumplimiento de funciones de acuerdo con lo prescrito en el tercer inciso del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y lo resuelto por el Consejo de Administración Legislativa mediante resolución CAL-2021-2023-471, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión CAL No. 0 32-2022 de fecha 26 de mayo de 2022, y se la integrará en la siguiente manera: Mendoza Jiménez Patricia Montserrat-UNES; Pazmiño Arregui Mireya Katerine-Pachakutik; Narváez Mendieta Elina-PSC; Guanoluisa Farinango Amparo Rocío-ID; Plaza Gómez De la Torre María José-BAN. Artículo 3. La comisión pluripartidista ad hoc deberá cumplir los plazos y el trámite establecido en el artículo 176 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 4. Una vez concluido el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la Comisión Pluripartidista Ad hoc quedará extinguida”. Hasta ahí el texto de la Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con su autorización, señor Presidente, procedemos a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules de electrónicas. De existir alguna novedad, por favor informar a esta Secretaría. Gracias. Presidente, me permito informar que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción del Proyecto de Resolución del Pleno de la Asamblea Nacional para la conformación de la Comisión Pluripartidista para sustanciar la denuncia presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta Guzmán en contra de la segunda Vicepresidenta de la Asamblea Ludvia Yeseña Guamaní Vázquez, presentada por el asambleísta Luis Esteban Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

Cobo. Por favor, señores y señoras asambleístas, consignar su voto. Señor operador presente los resultados. Señor Presidente, me permito informar que contamos con: ochenta y tres votos afirmativos, cuarenta y cinco votos negativos, cero votos en blanco, tres abstenciones. Por tanto, ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Luis Esteban Torres Cobo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la presente sesión, señores asambleístas y retomamos la sesión siete siete cinco. Secretario, quién está en el uso de la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se toma nota, señor Presidente, siendo las dieciséis horas con treinta y ocho minutos. Le pedimos un par de minutos para volvernos a instalar con la sesión setecientos setenta y cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISÉIS Y TREINTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la sesión setecientos setenta y seis. Tiene la palabra el asambleísta Xavier Santos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se toma nota siendo las diecisiete horas con cuarenta y nueve minutos. Solicitamos un par de minutos para poder reinstalarnos con la sesión número setecientos setenta y seis, señor Presidente. Gracias, señor Presidente, estamos listos para reinstalarnos en la sesión número setecientos setenta y seis. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la sesión, el asambleísta Xavier Santos tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA SANTAS SABANDO XAVIER. Gracias, Presidente. En esta sesión 776 en el segundo punto del orden del día, Conocimiento de la Resolución CAL-2021-2023-471 y designación de una Comisión Pluripartidista Ad Hoc de cinco miembros para la sustanciación del proceso correspondiente. Solicitó la reconsideración de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a tomar la votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un momento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, me permito informar que contamos con ciento diecisiete asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Xavier Santos. Por favor, señores y señoras de asambleístas, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Resultados, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador presente los resultados. Señor Presidente, señores asambleístas, me permito informar que contamos con cinco votos afirmativos, setenta y dos votos negativos, cero votos en blanco, cuarenta abstenciones. Por tanto, no ha sido aprobada la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 776

reconsideración solicitada por el asambleísta Xavier Santos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, se suspende la presente sesión, buenas noches. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Siendo las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos. Una buena tarde y una buena noche a los señores y señoras asambleístas. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las diecisiete horas cincuenta y siete minutos. -----



ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



ABG. ALVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional



LRG